



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0123	Lunes, 30 de Marzo del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## LIX LEGISLATURA

- » Presidente:  
Dip. Sebastián Martínez Carrillo
- » Vicepresidenta:  
Dip. Silvia Rodríguez Ruvalcaba
- » Primera Secretaria:  
Dip. María Hilda Ramos Martínez
- » Segundo Secretario:  
Dip. Feliciano Monreal Solís
- » Secretario General:  
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

## Contenido

1 Orden del Día

2 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA, PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN SUSTITUCION DEL C. MAGISTRADO JESUS IBARRA VARGAS.

4.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA EMMA LISSET LOPEZ MURILLO.

5.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO GUILLERMO HUIZAR CARRANZA.

6.- ASUNTOS GENERALES. Y

7.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

SEBASTIAN MARTINEZ CARRILLO



## 2.-Dictámenes:

### 2.1

Designación de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. JUAN DE JESÚS IBARRA VARGAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnado para su estudio y dictamen, oficio suscrito por la Licenciada LEONOR VARELA PARGA, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que somete a la consideración de esta Legislatura, una nueva propuesta para designar Magistrado del Tribunal Electoral.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sus antecedentes procesales, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 23 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría General de esta Legislatura, escrito fechado el mismo día, suscrito por la Licenciada LEONOR VARELA PARGA, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 y 102 de la Constitución Política del Estado; así como de los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la terna para la designación de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de Trabajo de esta Dictaminadora de fecha 25 de

Marzo del año en curso, se emitió el resolutivo de elegibilidad de los aspirantes de la terna conformada por los CC. Silvia Rodarte Nava, José González Núñez y Héctor Manuel Carlos Félix, dictamen que fue puesto a consideración del Pleno de la Legislatura en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo del presente, quien luego de su lectura, discusión y proceso electoral para la designación de Magistrado del Tribunal Electoral, arrojó como resultado, que ninguno de los aspirantes obtuvo la votación requerida para ser electo, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio DAP/1403/09 de fecha 26 de marzo, solicitó a la Magistrada Presidenta, remitiera a esta Soberanía Popular una nueva propuesta, a efecto de elegir Magistrado Electoral, lo anterior, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y 151 de nuestro Reglamento General.

RESULTANDO TERCERO.- En fecha 27 de marzo de 2009, se recibió, el oficio 1074/II/2009, mediante el cual la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remite a esta Soberanía Popular, acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que se integra una nueva propuesta de candidatos para la elección del Magistrado Electoral que nos ocupa.

RESULTANDO CUARTO.- A través de memorándum número 602 de fecha 30 de marzo del presente año, luego de su primera lectura en el Pleno, el asunto fue turnado de nueva cuenta para su análisis y dictamen a la Comisión Legislativa Jurisdiccional que suscribe.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los artículos 97 y 102 de la Constitución Política local, en relación con los artículos 11 fracción XXXII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que es facultad de la Presidenta del



Poder Judicial del Estado, someter una terna a consideración de la Legislatura, para designar a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral.

Así mismo, la fracción V del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, dispone que si no es electo el candidato, se notificará al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para que presente nueva propuesta, la cual deberá enviarse dentro de los tres días siguientes, para que se vote a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la nueva propuesta.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2005, la LVIII Legislatura del Estado, designó al Licenciado Juan de Jesús Ibarra Vargas, como Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, por el término de cuatro años contados a partir del treinta de marzo del mismo mes y año.

En razón de lo anterior y por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 19 de marzo del presente año, se aprobó por unanimidad la nueva propuesta de aspirantes para la designación del Magistrado Electoral que cubra la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, a partir del 31 de marzo del 2009, la cual se integra por los Licenciados:

Silvia Rodarte Nava

José González Núñez y

Rita de Jesús Ramírez Martínez

CONSIDERANDO TERCERO.- La correlación del artículo 97 de la Constitución Política Local con lo previsto en el artículo 95 en relación a la fracción III del artículo 116 de la Carta Magna del país, establecen los requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que en el presente caso y de acuerdo a lo que establece el párrafo segundo del artículo 102 de la Constitución Local, los Magistrados Electorales deberán cubrir los mismos requisitos exigidos a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que son los siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buen reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado con los demás Magistrados del Tribunal Superior ni con el Procurador General de Justicia, y

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conocidos los extremos legales exigidos por estos numerales y con el objeto de realizar un análisis de los requisitos exigidos por la Carta Magna del País y la propia del Estado, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por la aspirante a Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, Licenciada SILVIA RODARTE NAVA, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana;



b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que la aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 12 de marzo del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenada por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por la propia SILVIA RODARTE NAVA, en los que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procuradora General de Justicia del Estado ni de Diputada Local.

CONSIDERANDO CUARTO.- Asimismo, se señala la documentación presentada por el aspirante a Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Licenciado JOSÉ GONZÁLEZ NÚÑEZ, misma que consiste en lo siguiente:

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en Téul de González Ortega, Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadano zacatecano;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en Téul de González Ortega, Zacatecas, de donde se

desprende que el aspirante es mayor de 35 años cumplidos;

c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que el aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 12 de marzo del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por el propio JOSÉ GONZÁLEZ NÚÑEZ, en los que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procurador General de Justicia del Estado ni de Diputado Local.

CONSIDERANDO QUINTO.- De igual manera, se señala la documentación presentada por la aspirante a Magistrada del Tribunal Estatal Electoral, Licenciada RITA DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ, misma que consiste en lo siguiente:<sup>7</sup>

a. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana;

b. Acta de Nacimiento emitida por el Oficial del Registro Civil con sede en el Municipio de Zacatecas, de donde se desprende que la aspirante es mayor de 35 años cumplidos;



c. Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por institución legalmente facultada para ello, con el que se acredita que la aspirante cuenta con una antigüedad mínima de 10 años de poseer el documento en referencia;

d. Constancia de fecha 17 de marzo del año en curso, expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual se acredita que la aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal en un lapso de 30 años;

e. Escritos signados por la propia RITA DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ, en los que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no tiene parentesco alguno hasta el tercer grado, con los Magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia, ni con el Procurador General de Justicia del Estado, que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto religioso, que ha residido en el país los dos últimos años, que no ha ocupado el cargo de ninguna Secretaría o su equivalente, durante el año anterior a la fecha de la designación, y que nunca ha ocupado el cargo de Procuradora General de Justicia del Estado ni de Diputada Local.

CONSIDERANDO SEXTO.- Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora, concluye que los integrantes de la terna, reúnen los requisitos para ser elegibles al nombramiento que con tal carácter, propuso a su favor la Licenciada LEONOR VARELA PARGA, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno elija mediante votación por cédula, considerando como candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Electoral a los ciudadanos Licenciados SILVIA RODARTE NAVA, JOSÉ GONZÁLEZ NÚÑEZ y RITA DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ, para el periodo

constitucional respectivo, que comprende del 31 de marzo del año 2009 al 31 de marzo del año 2013.

CONSIDERANDO SÉPTIMO.- Hecha esta designación, se propone se le haga saber a la persona electa, la designación correspondiente, a fin de que comparezca ante esta Soberanía Popular, para que, en Sesión Solemne rinda la protesta de ley, en cumplimiento a los artículos 65, fracción XXXII, 158 de la Constitución Política del Estado, y 19, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- Independientemente del proceso de designación, notifíquese al C. Juan de Jesús Ibarra Vargas de la no ratificación de su nombramiento.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 30 de marzo de 2009

COMISIÓN JURISDICCIONAL

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ



## 2.2

Solicitud de licencia de la Diputada Emma Lisset López Murillo, para separarse del cargo de Diputada Local.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por la Diputada EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputada Propietaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2009, se recibió en la Secretaría General, escrito firmado por la Diputada EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a partir del día 30 de marzo de 2009.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 30 de marzo, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorando número 606, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura, conocer y en su caso resolver acerca de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, estimamos procedente autorizar la licencia por tiempo indefinido a la Diputada EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO, para quedar separado de su cargo de Diputada Propietaria de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, se llame a la brevedad al Diputado Suplente, que de conformidad con la relación de candidatos electos para integrar la LIX Legislatura de la Entidad, emitida por el Instituto Electoral del Estado, lo es la Ciudadana ESTELA MURILLO CARRILLO, a efecto de que rinda la protesta de ley y asuma las funciones inherentes al cargo.

TERCERO.- Se publique el Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.



ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 30 de marzo de 2009

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

SECRETARIO

DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA



## 2.3

Solicitud de licencia del Diputado Guillermo Huizar Carranza, para separarse del cargo de Diputado Local.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Diputado GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, por el que solicita, se le conceda licencia para separarse del cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 30 de marzo de 2009, se recibió en la Secretaría General, escrito firmado por el Diputado GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a partir del día 30 de marzo de 2009. Solicitud que de aprobarse, se otorgaría por tiempo indeterminado de conformidad con lo que establece al respecto el artículo 162 del Reglamento General que nos rige.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorando número 605, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra

disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura, conocer y en su caso resolver acerca de las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, estimamos procedente autorizar la licencia por tiempo indeterminado al Diputado GUILLERMO HUIZAR CARRANZA, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

SEGUNDO.- En caso de aprobarse el presente dictamen, se llame a la brevedad al Diputado Suplente, que de conformidad con la relación de candidatos electos para integrar la LIX Legislatura de la Entidad, emitida por el Instituto Electoral del Estado, lo es el Ciudadano FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN, a efecto de que rinda la protesta de ley y asuma las funciones inherentes al cargo.

TERCERO.- Se publique el Decreto por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 30 de marzo de 2009

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

SECRETARIO

DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA

